

PAGINA	PAGINA
Decreto 1089/1974, de 14 de marzo, por el que se declara de interés nacional la zona regable por el canal de Azután (Toledo).	
Decreto 1100/1974, de 14 de marzo, por el que se declara de interés nacional la zona regable por el canal de Villoria-La Armuña, en la provincia de Salamanca.	8446
Decreto 1058/1974, de 15 de marzo, por el que cesa en el cargo de Delegado provincial del Ministerio de Agricultura en Navarra don Pedro Luis Sada Matilla.	8446
Decreto 1059/1974, de 15 de marzo, por el que cesa en el cargo de Delegado provincial del Ministerio de Agricultura en Pontevedra don Manuel Vega Alvarez.	8394
Decreto 1060/1974, de 15 de marzo, por el que se nombra Delegado provincial del Ministerio de Agricultura en Oviedo a don Manuel Vega Alvarez.	8394
Orden de 3 de abril de 1974 por la que se autoriza la ampliación de la central lechera que la Sociedad Anónima «Ledesa» tiene adjudicada en Salamanca (capital).	8446
Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se dan normas para la lucha contra el «moho azul» del tabaco en la campaña 1974-75.	8394
Resolución del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se hace publica la lista de aprobados en la oposición convocada para cubrir dos plazas de Veterinarios en el citado Instituto.	8412
MINISTERIO DEL AIRE	
Orden de 20 de abril de 1974 por la que se publica relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a ingreso en la Instrucción Militar para la Formación de Oficiales y Suboficiales de Complemento del Ejército del Aire (IMEC-EA) para el acceso a la Escala de Complemento del Arma de Aviación sin aptitud para el Servicio en Vuelo, y Cuerpos del Ejército del Aire.	8412
Orden de 20 de abril de 1974 por la que se publica relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a examen de ingreso en la Instrucción Militar para la formación de Oficiales de Complemento del Ejército del Aire (IMEC-EA) para el acceso a la Escala de Complemento del Arma de Aviación (con aptitud para el Servicio en Vuelo), orden de actuación de los aspirantes y Tribunal que ha de juzgar las pruebas correspondientes.	8412
MINISTERIO DE COMERCIO	
Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación que aprueba la Resolución particular por la que se otorgan los beneficios para la fabricación mixta de un equipo propulsor marino con turbina de vapor (partida arancelaria 84.05) a la «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.».	8417
MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Decreto 1101/1974 de 29 de marzo, por el que se crean diez bocas para Arquitectos y otros titulados superiores para el año 1974.	8448
Decreto 1102/1974, de 29 de marzo por el que se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por la delimitación del Polígono Industrial de Berga (Barcelona).	8448
Decreto 1103/1974, de 29 de marzo, por el que se aprueba la modificación del plan parcial de ordenación «Ciudad Bosque de los Arroyos», en el término municipal de El Escorial (Madrid).	8449
Resolución de la Dirección General de Urbanismo por la que se relacionan los asuntos sometidos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.	8419
Resolución de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir en propiedad plaza de Depositario-Pagador, vacante en la plantilla de dicho Organismo.	8415
ADMINISTRACION LOCAL	
Resolución de la Diputación Provincial de Murcia referente al concurso convocado para la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto de esta Corporación.	8417
Resolución del Ayuntamiento de Vilaseca (Tarragona) por la que se convoca concurso para la provisión en propiedad de seis plazas de Policías municipales.	8417
Resolución del Ayuntamiento de Zaragoza referente a la oposición para proveer dos plazas de Ayudantes de Vialidad y Aguas, Jefe de Servicio, en la especialidad de Tráfico y Transporte (Obras Públicas), de esta Corporación.	8417

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

8419 *DECRETO 1050/1974, de 4 de abril, por el que se prorroga el plazo establecido en el artículo primero del Decreto 3208/1973, de 21 de diciembre, por el que se faculta a la Junta de Gobierno del Comité Sindical del Cacao para liquidar su patrimonio.*

Ante la insuficiencia del plazo establecido en el artículo primero del Decreto tres mil doscientos ocho/mil novecientos setenta y tres, de veintiuno de diciembre, por el que se faculta a la Junta de Gobierno del Comité Sindical del Cacao para liquidar su patrimonio, se hace necesario modificar dicho artículo en el sentido de ampliar el expresado plazo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se prorroga el plazo establecido por el artículo primero del Decreto tres mil doscientos ocho/mil novecientos setenta y tres, de veintiuno de diciembre, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos setenta y cuatro

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Presidencia del Gobierno,
ANTONIO CARRO MARTINEZ

8420 *DECRETO 1051/1974, de 18 de abril, por el que se modifica el Decreto número 374/1974, de 7 de febrero, sobre regulación del mercado de aceites de semillas oleaginosas.*

La libertad de precios de la harina de soja, sobre la que solamente juega el variable derecho regulador, ha producido el natural efecto sobre el precio de venta de la harina de girasol y, consiguientemente, una repercusión inversa en el coste del precio de su aceite.

Por ello, la correlación de los precios de mercado de las harinas de estas semillas no hace posible poder mantener el precio de los aceites crudos de girasol, establecido en el artículo segundo del Decreto anteriormente citado.

En su virtud, con informe de la Junta Superior de Precios, y a propuesta de los Ministros de Agricultura y de Comercio, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de abril de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—A partir de la fecha de publicación del presente Decreto, se declara libre el comercio del aceite de girasol.

Artículo segundo.—El precio máximo de venta al público del aceite de girasol será el de cuarenta y siete pesetas/litro- envasado.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministro de Comercio a adoptar las medidas oportunas para su intervención en el mercado de dicho producto, tanto del aceite crudo como refinado y/o envasado, en el caso de que el precio de venta al público se sitúe en cuarenta y siete pesetas o aparezcan señales de desabastecimiento de este producto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Presidencia del Gobierno,
ANTONIO CARRO MARTÍNEZ

8421

DECRETO 1052/1974, de 18 de abril, por el que se prorroga el plazo para la tramitación de los expedientes de incorporación de las Asociaciones Económicas a la Organización Sindical.

Por Decreto ochocientos siete/mil novecientos setenta y dos, de veintitrés de marzo, se estableció la forma y plazos para la incorporación de las Asociaciones Económicas a la Organización Sindical, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo cuarenta y nueve de la Ley Sindical dos/mil novecientos setenta y uno, de diecisiete de febrero.

En el párrafo segundo del artículo segundo del mencionado Decreto, se fijó como norma para asegurar la celeridad en la tramitación de los expedientes un plazo de dos años, lo mismo para la tramitación de los expedientes de las Asociaciones Económicas que decidieran incorporarse voluntariamente como para aquellas que fueran tramitadas de oficio por la Organización Sindical.

Sin embargo, la necesidad de estudiar con detenimiento y rigor los expedientes de incorporación, que se hallan actualmente en trámite ante la Comisión Interministerial creada al efecto por Orden de 6 de mayo de 1971, aconseja una prórroga de los plazos establecidos en el citado Decreto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Presidencia del Gobierno, a iniciativa del de Relaciones Sindicales y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se prorroga por un año el plazo previsto en el artículo segundo del Decreto ochocientos siete/mil novecientos setenta y dos, de veintitrés de marzo, por el que se establece la forma y plazos para la incorporación de las Asociaciones Económicas a la Organización Sindical, contado a partir de la publicación del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Presidencia del Gobierno,
ANTONIO CARRO MARTÍNEZ

8422

ORDEN de 17 de abril de 1974 por la que se modifica la estructura y funciones de la Comisión Interministerial de Evaluación de Proyectos de Inversión Pública.

Excelentísimos señores:

El artículo 42 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social, establece que los proyectos incluidos en el Programa de Inversiones que excedan de quinientos millo-

nes de pesetas serán objeto de una evaluación económica y financiera de la inversión y de los gastos recurrentes que exija su funcionamiento.

El mismo precepto dispone que cuando se trate de proyectos de enseñanza, sanidad y asistencia social, o en aquellos otros en que también los gastos recurrentes tengan especial relevancia respecto al coste de la inversión, el Gobierno, a medida que la experiencia lo aconseje, podrá rebajar la cifra anterior hasta un mínimo de diez millones de pesetas.

Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1971, se constituyó la Comisión Interministerial de Evaluación de Proyectos de Inversiones Públicas, encargada de establecer los procedimientos para llevar a cabo la evaluación económica y financiera de los proyectos de inversión de los diferentes Departamentos ministeriales. Además de dicha Comisión se han venido creando en diversos Departamentos unidades administrativas encargadas de realizar dicha evaluación.

En base a la experiencia adquirida, resulta aconsejable actualizar los cometidos de dicha Comisión y adecuar al mismo tiempo las normas sobre su estructura y funcionamiento. Ello permitirá agilizar sus actuaciones y adaptarlas a las modificaciones introducidas en la normativa administrativa y en la organización funcional de los distintos Ministerios.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda y Planificación del Desarrollo, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero. La Comisión Interministerial de Evaluación de Proyectos de Inversiones Públicas, creada por Orden de 15 de marzo de 1971, se regirá en lo sucesivo por las normas de la presente Orden.

Segundo. La Comisión tendrá como finalidades básicas:

a) Elaborar los métodos y normas de evaluación de proyectos de inversión pública. Corresponde a los Ministerios interesados la aprobación de los métodos y normas de evaluación, a propuesta de la Comisión Interministerial.

b) Coordinar y prestar asistencia a las actuaciones de aquellos órganos de la Administración, tanto existentes en la actualidad como de posible creación en el futuro, que tengan a su cargo el desempeño de funciones relacionadas con la evaluación de proyectos de inversión pública.

c) Llevar a cabo cualesquiera otras tareas relacionadas con las anteriores que el Gobierno tenga a bien encomendarle.

Tercero. La Comisión se estructurará en los siguientes órganos:

- a) El Pleno.
- b) El Comité Permanente.
- c) Los Grupos de Trabajo.
- d) La Secretaría.

Cuarto. El Pleno de la Comisión estará integrado por los siguientes miembros:

El Subsecretario del Ministerio de Planificación del Desarrollo, que actuará como Presidente.

Los Directores generales del Tesoro y Presupuestos y Planificación Económica, que actuarán como Vicepresidentes primero y segundo, respectivamente.

Un representante, con categoría de Director general, nombrado a propuesta de cada uno de los Departamentos siguientes: Presidencia del Gobierno, Asuntos Exteriores, Justicia, Ejército, Marina, Gobernación, Obras Públicas, Educación y Ciencia, Trabajo, Industria, Agricultura, Aire, Comercio, Información y Turismo, Vivienda, Planificación del Desarrollo y Hacienda.

El Secretario de la Comisión Interministerial.

Los miembros del Pleno podrán delegar eventualmente, en su asistencia a las sesiones del mismo, en otro funcionario de su Departamento, con categoría, al menos, de Subdirector general.

Serán funciones del Pleno:

a) Conocer y aprobar, en su caso, todos aquellos trabajos y propuestas que el Comité Permanente realice en el ejercicio de sus funciones.

b) Conocer los dictámenes que realice el Comité Permanente sobre la rentabilidad económico-financiera de los proyectos de inversión pública.

El Pleno celebrará una reunión anual ordinaria, y se reunirá, además, en todos aquellos casos en que el Presidente juzgue conveniente convocarlo.